

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ Hora de envío : 20:56:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LA CONSULTORÍA CONSIDERA EL DESARROLLO DE DOS PROYECTOS, ESTO ES IMPOSIBLE REALIZARSE EN 90 DÍAS, PARA PROYECTOS DE ESA MAGNITUD EL TIEMPO TÉCNICAMENTE, Y QUE SE HA CONSIDERADO EN PROYECTOS SIMILARES DE LA MISMA ENTIDAD ES DE 120 DÍAS POR LO QUE SOLICITA EL COMITÉ CAMBIAR EL PLAZO DE LA CONSULTORÍA DE 90 DÍAS A 120 DÍAS LO QUE ES TÉCNICAMENTE LO ADECUADO, ASÍ SE HAN IDO DESARROLLADO LOS PROYECTOS EN LA ENTIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CON LAS MISMAS EXIGENCIAS.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE ESA MAGNITUD ES DE 120 DIAS , POR LO QUE ES NECESARIO LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE 90 DÍAS A 120 DÍAS ES LO TÉCNICAMENTE ADECUADO, CON ESE PLAZO SE HAN DESARROLLADO VARIOS PROYECTOS EN LA MISMA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 15.1 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE.

EL PLAZO DE 90 DÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA SE HA DEFINIDO TOMANDO EN CUENTA MÚLTIPLES FACTORES, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTABLECIDA PARA EL PROYECTO. ESTE PLAZO HA SIDO DETERMINADO CON BASE EN UN ANÁLISIS DETALLADO DE LAS NECESIDADES DEL PROYECTO Y LAS CAPACIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO SE HA DISEÑADO PARA AJUSTARSE AL PLAZO DE 90 DÍAS, LO CUAL IMPLICA QUE LOS COSTOS Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HAN SIDO PLANIFICADOS EN FUNCIÓN DE ESTE TIEMPO DE EJECUCIÓN.

CAMBIAR EL PLAZO A 120 DÍAS REQUERIRÍA UNA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO Y SU ALINEACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO. LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL PLAZO ESTÁN INTERRELACIONADOS, Y LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PODRÍA IMPLICAR AJUSTES SIGNIFICATIVOS EN LOS COSTOS Y RECURSOS NECESARIOS.

EL PLAZO DE 90 DÍAS SE HA ESTABLECIDO CON BASE EN UNA EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS TAREAS Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ESTE PROYECTO EN PARTICULAR. LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN PROYECTOS SIMILARES PUEDE NO SER DIRECTAMENTE APLICABLE EN TODOS LOS CASOS, DADO QUE CADA PROYECTO PUEDE TENER PARTICULARIDADES QUE AFECTAN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO DE 90 DÍAS SE CONSIDERA ADECUADO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PROYECTO DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO.

EL PLAZO DE 90 DÍAS SE HA DEFINIDO COMO ADECUADO TRAS UNA EVALUACIÓN TÉCNICA EXHAUSTIVA. ESTE PLAZO HA SIDO ESTABLECIDO PARA ASEGURAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE DE MANERA EFICIENTE Y DENTRO DEL TIEMPO PREVISTO, SIN COMPROMETER LA CALIDAD DE LOS ENTREGABLES. SE HA CONSIDERADO QUE LAS TAREAS Y ETAPAS DEL PROYECTO PUEDEN COMPLETARSE SATISFACTORIAMENTE EN EL PLAZO DEFINIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PROYECTO REQUERIRÍA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DETALLADA. LA ENTIDAD HA EVALUADO EL PLAZO DE 90 DÍAS COMO ADECUADO PARA EL ALCANCE Y LOS REQUISITOS DEL PROYECTO, Y NO SE HAN ENCONTRADO RAZONES SUFICIENTES PARA MODIFICARLO EN ESTA ETAPA. LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE HA SIDO REVISADA, PERO EL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Específico

III

15.1

68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN CONCLUSIÓN, EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONSULTORÍA DE 90 DÍAS A 120 DÍAS. EL PLAZO DE 90 DÍAS HA SIDO DEFINIDO EN FUNCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO, Y SE CONSIDERA ADECUADO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DENTRO DEL MARCO PREVISTO. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO NO ES POSIBLE EN ESTA ETAPA SIN AFECTAR LA VIABILIDAD Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Hora de envío : 21:08:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL DESARROLLO DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AL NIVEL DE EXIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ESTÁ SOLICITANDO ES IMPOSIBLE REALIZARLO EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO, COMO LO ESTÁN SOLICITANDO QUE EL SEGUNDO ENTREGABLE SE DESARROLLE EN 30 DÍAS LO CUAL ES TÉCNICAMENTE INVIABLE, ES IMPOSIBLE DESARROLLAR TODAS LAS ESPECIALIDADES DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS POR LO QUE SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL SEGUNDO ENTREGABLE DE 30 DÍAS CALENDARIOS A 60 DÍAS CALENDARIOS QUE ES LO CORRECTO Y COMO SE HAN DESARROLLADO VARIOS PROYECTOS CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS CON LA MISMA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 15.1 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RAZON POR LA CUAL, SE ACLARA QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA HAN SIDO CUIDADOSAMENTE EVALUADOS Y SE AJUSTAN A LA NORMATIVA VIGENTE, ASI MISMO SE PONE DE CONOCIMIENTO QUE EL PARTICIPANTE NO HA REVISADO LAS BASES ESTANDAR A DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PUESTO QUE LOS PLAZOS DE LAS ENTREGAS PARCIALES QUE PONE EN SU OBSERVACION, NO SON LOS ESTABLECIDOS, YA QUE LOS PLAZOS QUE SE MENCIONAN EN LAS BASES SON LOS SIGUIENTES:

PRIMER ENTREGABLE: Veinticinco (25) días calendario de iniciado el servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE: Cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada el PRIMER ENTREGABLE.

TERCER ENTREGABLE: Quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada SEGUNDO ENTREGABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:23:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV, literal B. METODOLOGIA PROPUESTA, respecto al contenido mínimo del Ítem 1. Plan de trabajo numeral 1.6 Matriz de Comunicaciones (por especialidades; Incluir correos y números de teléfono móvil); al respecto, solicitamos la supresión de dicho requerimiento considerando que los profesionales se presentan de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, donde se señala que la acreditación se realizara para la suscripción del contrato. Asimismo, es limitativo y va en contra de la libre participación de proveedores e igualdad de trato, en amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones literales: a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; y b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloIV **Literal:** B **Página:** 269

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

EN PRIMER LUGAR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO BUSCAN GARANTIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y COMPETITIVO. LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO SON FUNDAMENTALES PARA ASEGURAR QUE TODOS LOS PROVEEDORES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SIN ENFRENTARSE A REQUISITOS QUE PUEDAN LIMITAR INJUSTAMENTE SU CAPACIDAD PARA COMPETIR.

DE ACUERDO CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, LA ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES SE REALIZARÁ DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, NO EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ESTO IMPLICA QUE NO ES NECESARIO QUE LOS PROVEEDORES INCLUYAN INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LOS CONTACTOS DE LOS PROFESIONALES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SINO QUE ESTA INFORMACIÓN SE VERIFICARÁ EN UNA ETAPA POSTERIOR, ASEGURANDO QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE CENTRE EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS RELEVANTES.

CONSIDERANDO QUE LA INCLUSIÓN DEL ACÁPITE 1.6 DE LA MATRIZ DE COMUNICACIONES PUEDE SER VISTA COMO UNA EXIGENCIA ADICIONAL QUE NO CONTRIBUYE DIRECTAMENTE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y QUE PODRÍA INTERPRETARSE COMO UN OBSTÁCULO PARA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y LA IGUALDAD DE TRATO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA DECIDIDO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

POR LO TANTO, SE PROCEDERÁ A LA SUPRESIÓN DEL ACÁPITE 1.6 DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTA DECISIÓN BUSCA ASEGURAR QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE MANTENGA ALINEADO CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO, PROMOVRIENDO UN ENTORNO DE COMPETENCIA JUSTA Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ EL ACÁPITE 1.6 MATRIZ DE COMUNICACIONES DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA DE LA PÁG.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:23:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV, literal B. METODOLOGIA PROPUESTA, respecto al contenido mínimo del Ítem 7.2 Conocimiento del proyecto (¿ fotografías, entre otros); al respecto, solicitamos la supresión de dicho requerimiento por ser limitativo e ir en contra de la libre participación de proveedores e igualdad de trato, en amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones literales: a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; y b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloIV **Literal:** B **Página:** 270
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

EN ESTE CASO, EL REQUERIMIENTO DEL ÍTEM 7.2 NO IMPLICA UNA VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN, SINO QUE BUSCA ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN UN CONOCIMIENTO ADECUADO DEL PROYECTO, UTILIZANDO MEDIOS COMO FOTOGRAFÍAS U OTROS DOCUMENTOS QUE FACILITEN LA COMPRESIÓN DEL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DEL TRABAJO. ESTE ENFOQUE SE HA IMPLEMENTADO CON EL OBJETIVO DE:

FACILITAR EL PROCESO: AL PROPORCIONAR FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, SE AYUDA A LOS PARTICIPANTES A COMPRENDER MEJOR EL PROYECTO SIN NECESIDAD DE REALIZAR UNA VISITA FÍSICA, LO QUE PUEDE SER PARTICULARMENTE ÚTIL PARA AQUELLOS QUE ENFRENTAN RESTRICCIONES LOGÍSTICAS O ECONÓMICAS.

GARANTIZAR LA CLARIDAD DEL PROYECTO: OFRECER UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y DOCUMENTACIÓN VISUAL DEL PROYECTO CONTRIBUYE A QUE TODOS LOS PARTICIPANTES TENGAN UNA BASE UNIFORME DE INFORMACIÓN, REDUCIENDO LA POSIBILIDAD DE MALENTENDIDOS Y ASEGURANDO QUE LAS OFERTAS SEAN COMPARABLES Y EVALUABLES DE MANERA JUSTA.

AUNQUE EL OSCE HA SUGERIDO QUE LAS VISITAS AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEBEN SER OPCIONALES, ESTO NO NECESARIAMENTE EXCLUYE EL USO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL COMO FOTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO. EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE EL REQUERIMIENTO DE INCLUIR FOTOGRAFÍAS Y OTROS DOCUMENTOS EN LA PROPUESTA NO INFRINGE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA O IGUALDAD DE TRATO, YA QUE:

NO GENERA COSTO ADICIONAL SIGNIFICATIVO: EL SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS NO IMPONE UN COSTO SIGNIFICATIVO NI UNA BARRERA DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON UNA VISITA FÍSICA, Y PUEDE SER REALIZADO DE MANERA EFICIENTE POR LOS PARTICIPANTES.

NO LIMITA LA PARTICIPACIÓN: PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL MEDIANTE FOTOGRAFÍAS PUEDE EN REALIDAD FACILITAR LA PARTICIPACIÓN AL OFRECER UNA VISIÓN MÁS CLARA DEL PROYECTO, Y NO RESTRINGE A LOS PROVEEDORES QUE NO PUEDAN REALIZAR UNA VISITA FÍSICA.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA EVALUADO LA OBSERVACIÓN Y HA DECIDIDO NO ACOGER LA SOLICITUD DE SUPRESIÓN DEL ÍTEM 7.2. EL REQUERIMIENTO DE CONOCER EL PROYECTO A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS MEDIOS ES CONSIDERADO UNA MEDIDA RAZONABLE Y NO UNA BARRERA PARA LA PARTICIPACIÓN. ESTE REQUISITO AYUDA A GARANTIZAR QUE TODOS LOS PROVEEDORES TENGAN UN ENTENDIMIENTO ADECUADO DEL PROYECTO Y PUEDAN PRESENTAR OFERTAS BIEN FUNDAMENTADAS.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÍTEM 7.2 ESTÁ ALINEADO CON LOS OBJETIVOS DE CLARIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN IMPONER UNA CARGA INDEBIDA A LOS PARTICIPANTES. SE ASEGURA ASÍ UNA EVALUACIÓN EQUITATIVA Y JUSTA, MANTENIENDO EL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 19:00:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el 2.19.1 ESTRUCTURA DE COSTO, pág. 80 y numeral 2.19.1 ESTRUCTURA DE COSTO, pág. 200, de los términos de referencia solicitamos se incluya los montos de la estructura de costos, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones Literal c) Transparencia, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado literal 34.3, El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.19.1 Literal: - **Página: 80**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA ABSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, SIN EMBARGO, SE PRECISA QUE, LO SOLICITADO SE ENCUENTRA TOTALMENTE LEGIBLE Y ANEXADO AL RESUMEN EJECUTIVO PUBLICADO Y VISUALIZADO EN LA CONSOLA DEL SEACE. RAZÓN POR LA CUAL SE ACLARA QUE, NO SE ESTÁ VULNERANDO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SIN EMBARGO, CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE ESTARÁ PUBLICANDO LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN FORMATO EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 19:19:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV, literal B. METODOLOGIA PROPUESTA, respecto al contenido mínimo del Ítem 7.2 Conocimiento del proyecto (¿ fotografías, entre otros); al respecto cabe indicar que, conforme lo señalado en sendos Pronunciamientos emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en el que se ejecutará el contrato, toda vez que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del T.U.O de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloIV **Literal:** B **Página:** 270

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:

EN ESTE CASO, EL REQUERIMIENTO DEL ÍTEM 7.2 NO IMPLICA UNA VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN, SINO QUE BUSCA ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN UN CONOCIMIENTO ADECUADO DEL PROYECTO, UTILIZANDO MEDIOS COMO FOTOGRAFÍAS U OTROS DOCUMENTOS QUE FACILITEN LA COMPRESIÓN DEL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DEL TRABAJO. ESTE ENFOQUE SE HA IMPLEMENTADO CON EL OBJETIVO DE:

FACILITAR EL PROCESO: AL PROPORCIONAR FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, SE AYUDA A LOS PARTICIPANTES A COMPRENDER MEJOR EL PROYECTO SIN NECESIDAD DE REALIZAR UNA VISITA FÍSICA, LO QUE PUEDE SER PARTICULARMENTE ÚTIL PARA AQUELLOS QUE ENFRENTAN RESTRICCIONES LOGÍSTICAS O ECONÓMICAS.

GARANTIZAR LA CLARIDAD DEL PROYECTO: OFRECER UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y DOCUMENTACIÓN VISUAL DEL PROYECTO CONTRIBUYE A QUE TODOS LOS PARTICIPANTES TENGAN UNA BASE UNIFORME DE INFORMACIÓN, REDUCIENDO LA POSIBILIDAD DE MALENTENDIDOS Y ASEGURANDO QUE LAS OFERTAS SEAN COMPARABLES Y EVALUABLES DE MANERA JUSTA.

AUNQUE EL OSCE HA SUGERIDO QUE LAS VISITAS AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEBEN SER OPCIONALES, ESTO NO NECESARIAMENTE EXCLUYE EL USO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL COMO FOTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO. EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE EL REQUERIMIENTO DE INCLUIR FOTOGRAFÍAS Y OTROS DOCUMENTOS EN LA PROPUESTA NO INFRINGE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA O IGUALDAD DE TRATO, YA QUE:

NO GENERA COSTO ADICIONAL SIGNIFICATIVO: EL SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS NO IMPONE UN COSTO SIGNIFICATIVO NI UNA BARRERA DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON UNA VISITA FÍSICA, Y PUEDE SER REALIZADO DE MANERA EFICIENTE POR LOS PARTICIPANTES.

NO LIMITA LA PARTICIPACIÓN: PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL MEDIANTE FOTOGRAFÍAS PUEDE EN REALIDAD FACILITAR LA PARTICIPACIÓN AL OFRECER UNA VISIÓN MÁS CLARA DEL PROYECTO, Y NO RESTRINGE A LOS PROVEEDORES QUE NO PUEDAN REALIZAR UNA VISITA FÍSICA.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA EVALUADO LA OBSERVACIÓN Y HA DECIDIDO NO ACOGER LA SOLICITUD DE SUPRESIÓN DEL ÍTEM 7.2. EL REQUERIMIENTO DE CONOCER EL PROYECTO A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS MEDIOS ES CONSIDERADO UNA MEDIDA RAZONABLE Y NO UNA BARRERA PARA LA PARTICIPACIÓN. ESTE REQUISITO AYUDA A GARANTIZAR QUE TODOS LOS PROVEEDORES TENGAN UN ENTENDIMIENTO ADECUADO DEL PROYECTO Y PUEDAN PRESENTAR OFERTAS BIEN FUNDAMENTADAS.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÍTEM 7.2 ESTÁ ALINEADO CON LOS OBJETIVOS DE CLARIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN IMPONER UNA CARGA INDEBIDA A LOS PARTICIPANTES. SE ASEGURA ASÍ UNA EVALUACIÓN EQUITATIVA Y JUSTA, MANTENIENDO EL ENFOQUE EN PROPORCIONAR A TODOS LOS PROVEEDORES LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA FORMULAR OFERTAS ADECUADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 19:24:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el 28.1 ESTRUCTURA DE COSTO, pág. 84 y numeral 28.1 ESTRUCTURA DE COSTO, pág. 203, de los términos de referencia solicitamos se incluya los montos de la estructura de costos, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones Literal c) Transparencia, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado literal 34.3, El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 28.1 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA ABSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, SIN EMBARGO, SE PRECISA QUE, LO SOLICITADO SE ENCUENTRA TOTALMENTE LEGIBLE Y ANEXADO AL RESUMEN EJECUTIVO PUBLICADO Y VISUALIZADO EN LA CONSOLA DEL SEACE. RAZÓN POR LA CUAL SE ACLARA QUE, NO SE ESTÁ VULNERANDO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SIN EMBARGO, CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE ESTARÁ PUBLICANDO LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN FORMATO EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 21:30:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM 2. 7, LA RETRIBUCIÓN DEL PAGO DEBE REALIZARSE EN 4 PAGOS QUE DEBE CORRESPONDER A 04 ENTREGABLES.

TÉCNICAMENTE LA ENTIDAD HA ESTADO CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO EN OTROS PROYECTOS Y QUE ES ADECUADO Y PERMITE LA VIABILIDAD DE LA CONSULTORÍA.

PRIMER PAGO 20% (PRIMER ENTREGABLE)

SEGUNDO PAGO 40% (SEGUNDO ENTREGABLE)

TERCER ENTREGABLE 20% (TERCER ENTREGABLE)

CUARTO ENTREGABLE 20% (CUARTO ENTREGABLE)

NO HAY NECESIDAD QUE EL CONSULTOR ESPERE PARA SU CANCELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD SE SOLICITA AL COMITÉ MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE PAGO QUE SON LOS TÉCNICAMENTE ADECUADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RAZON POR LA CUAL ACLARA AL PARTICIPANTE QUE ES NECESARIO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL ESTADO Y GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES VIGENTES. POR ELLO, SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

LOS PORCENTAJES DE PAGO ACTUALES HAN SIDO DETERMINADOS BASADOS EN CRITERIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE BUSCAN ASEGURAR UN EQUILIBRIO ENTRE EL AVANCE DEL PROYECTO Y LA SEGURIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. MODIFICAR ESTOS PORCENTAJES SIN UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ROBUSTA PUEDE PONER EN RIESGO LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PROYECTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

ALGUNOS ENTREGABLES, COMO EL EXPEDIENTE FINAL, SON CRUCIALES PARA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PROYECTO. LOS PAGOS VINCULADOS A LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ASEGURAN QUE EL CONSULTOR CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE LA CALIDAD DEL TRABAJO SEA VERIFICADA ANTES DE REALIZAR EL DESEMBOLSO FINAL.

EL ACTO RESOLUTIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR QUE EL EXPEDIENTE CUMPLE CON TODAS LAS NORMATIVAS APLICABLES. LA ESPERA DE ESTE ACTO ASEGURA QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR SE EXTIENDA HASTA LA CULMINACIÓN FORMAL DEL PROYECTO. LA ENTIDAD DEBE RESGUARDAR QUE EL PRODUCTO FINAL CUMPLA CON LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 21:38:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN LA CONSIDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR, SE DEBEN CONSIDERAR COMO SERVICIOS DE CONSULTORÍAS SIMILARES, LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS MÉDICAS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, TIENE SIMILITUD TÉCNICA CON LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR EL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES, A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS, ETC. EN EL SECTOR PÚBLICO Y /O PRIVADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.5 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE.

EN EL CASO ESPECÍFICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LAS BASES HAN SIDO DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON UNA EXPERIENCIA RELEVANTE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE ALINEADA CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. LA DEFINICIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES EN ESTE CASO HA SIDO REALIZADA CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO, Y ESTÁ ORIENTADA A ASEGURAR QUE LOS POSTORES TENGAN EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE OBRAS CON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN LA CONTRATACIÓN.

LA ENTIDAD, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, REALIZÓ UNA INDAGACIÓN DE MERCADO PREVIA, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE POSTORES CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES A LA QUE SE DESEA CONTRATAR. COMO RESULTADO DE ESTA INDAGACIÓN, SE HA CONSTATADO QUE EXISTE UNA PLURALIDAD DE POSTORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO TAL COMO ESTÁ DEFINIDO EN LAS BASES, LO QUE GARANTIZA UNA COMPETENCIA ADECUADA Y LA PLURALIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

EN ESTE SENTIDO, NO SE CONSIDERA QUE LA DEFINICIÓN ACTUAL DE "CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES" SEA RESTRICTIVA, YA QUE HA SIDO ELABORADA CON BASE EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES. LA PLURALIDAD DE POSTORES ESTÁ ASEGURADA, LO QUE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PROCESO.

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 2, ESTABLECE COMO UNO DE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EL DE EQUIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA, ORIENTADO A GARANTIZAR QUE TODOS LOS POSTORES TENGAN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, LA DEFINICIÓN DE "CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES" SE HA FORMULADO CON EL FIN DE QUE LOS POSTORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO PUEDAN PARTICIPAR, GARANTIZANDO ASÍ LA EQUIDAD Y LA LIBRE COMPETENCIA.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO ACLARAR QUE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA NO IMPLICA QUE CUALQUIER TIPO DE EXPERIENCIA PUEDA SER CONSIDERADA COMO VÁLIDA, SINO QUE LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR ALINEADA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A CONTRATAR. AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES DE MANERA EXCESIVA PODRÍA GENERAR UN EFECTO CONTRAPRODUCENTE, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES CUYA EXPERIENCIA NO SEA LO SUFICIENTEMENTE RELEVANTE PARA ASEGURAR EL ÉXITO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, Y DADO QUE LA INDAGACIÓN DE MERCADO DEMUESTRA QUE EXISTEN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Específico

III

6.5

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

POSTORES SUFICIENTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TAL COMO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES PARA INCLUIR UN ESPECTRO MÁS AMPLIO DE SERVICIOS. MANTENER LA DEFINICIÓN ACTUAL GARANTIZA QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA EXPERIENCIA ADECUADA Y DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 21:38:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN LA PÁGINA 58, DE LAS BASES EL ÍTEM 14.1.2 DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES, ES NECESARIO QUE EL ENTREGABLE N° 02, SE DIVIDA EN DOS ENTREGABLE, EN EL SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE.

SEGUNDO ENTREGABLE: A. PROYECTO INTEGRAL DE LAS ESPECIALIDADES. B. PROYECTO INTEGRAL DE ARQUITECTURA. C. DISEÑO ESTRUCTURAL. D. DISEÑO ELÉCTRICO. DISEÑO MECÁNICO. F. DISEÑO DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN. G. DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS DISEÑO DE AGUA POTABLE/DESAGÜE.

PORQUE SE SOLICITA LA SEPARACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE EN DOS ENTREGABLES, PORQUE ES NECESARIO QUE LAS ESPECIALIDADES ESTÉN APROBADAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, PARA PROCEDER A DESARROLLAR EL TERCER ENTREGABLE.

ES TÉCNICAMENTE INADECUADO PRESENTAR LOS METRADOS SI PREVIAMENTE NO SE HA REVISADO LAS ESPECIALIDADES POR LA ENTIDAD Y HA EMITIDO SU CONFORMIDAD COMO SE HA REALIZADO EN OTROS PROYECTOS.

CÓMO SE PUEDE PRESENTAR UN PROYECTO DE ESA MAGNITUD CON UN ENTREGABLE COMO SE ESTÁ ESPECIFICANDO EN EL SEGUNDO ENTREGABLE EN 30 DÍAS ES IMPOSIBLE REALIZAR UN TRABAJO TÉCNICO EN 30 DÍAS, PROBABLEMENTE HAY UN ERROR EN LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO, EN ESE CONTEXTO SE SOLICITA EL SEGUNDO ENTREGABLE DIVIDIRLO EN DOS ENTREGABLES, COMO ES TÉCNICAMENTE LO CORRECTO.

TERCER ENTREGABLE:

L. RELACIÓN DE INSUMOS. M. CÁLCULO DE FLETE. M CÁLCULO DE FLETE.N. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES. O ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS. P. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.Q. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA.S. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES. PLANOS. V. ANEXOS. SE SOLICITA AL COMITÉ REALIZAR ESTOS CAMBIOS POR ES TÉCNICAMENTE LO ADECUADO Y TÉCNICO, NO SE PUEDE PROPONER ENTREGABLES QUE NO ES LO TÉCNICAMENTE CORRECTO Y EN PLAZOS INVIABLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14.1.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, CONSIDERANDO QUE EL ESQUEMA DE ENTREGABLES PLANTEADO EN LAS BASES ES ADECUADO PARA LA NATURALEZA DEL PROYECTO; DEBIDO A QUE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE ESPECIALIDADES Y SU PRESENTACIÓN EN CONJUNTO EN EL SEGUNDO ENTREGABLE ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA COHERENCIA TÉCNICA Y LA CORRECTA INTEGRACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS COMPONENTES DEL DISEÑO (ARQUITECTURA, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO, MECÁNICO, ENTRE OTROS). SEPARAR LAS ESPECIALIDADES Y LOS METRAJES EN DOS ENTREGABLES PODRÍA GENERAR RETRASOS INNECESARIOS Y COMPLICAR LA COORDINACIÓN ENTRE DISCIPLINAS, LO QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DE MANTENER UNA VISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO EN SU ETAPA DE DESARROLLO.

ASIMISMO, EL PLAZO ESTIPULADO HA SIDO CALCULADO CONFORME A LOS ESTÁNDARES Y PRÁCTICAS OBSERVADAS EN PROYECTOS DE SIMILAR ENVERGADURA, Y LA ENTIDAD ESTÁ CONVENCIDA DE QUE ES VIABLE REALIZAR EL TRABAJO TÉCNICO SOLICITADO DENTRO DEL PLAZO, SIEMPRE QUE SE ASIGNE UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN Y RECURSOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Hora de envío : 21:51:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EL CUADRO N° 01 DEBERÍA REDISTRIBUIRSE EN 04 ENTREGABLES, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEA 15 DÍAS.

NO ES TÉCNICAMENTE CORRECTO QUE SE PROCEDA A AL ELABORACIÓN DE LOS METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS SI PREVIAMENTE NO SE HA TENIDO LA CONFORMIDAD DE LAS ESPECIALIDADES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, CONSIDERANDO QUE EL ESQUEMA DE ENTREGABLES PLANTEADO EN LAS BASES ES ADECUADO PARA LA NATURALEZA DEL PROYECTO; DEBIDO A QUE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE ESPECIALIDADES Y SU PRESENTACIÓN EN CONJUNTO EN EL SEGUNDO ENTREGABLE ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA COHERENCIA TÉCNICA Y LA CORRECTA INTEGRACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS COMPONENTES DEL DISEÑO (ARQUITECTURA, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO, MECÁNICO, ENTRE OTROS). SEPARAR LAS ESPECIALIDADES Y LOS METRAJES EN DOS ENTREGABLES PODRÍA GENERAR RETRASOS INNECESARIOS Y COMPLICAR LA COORDINACIÓN ENTRE DISCIPLINAS, LO QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DE MANTENER UNA VISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO EN SU ETAPA DE DESARROLLO.

ASIMISMO, EL PLAZO ESTIPULADO HA SIDO CALCULADO CONFORME A LOS ESTÁNDARES Y PRÁCTICAS OBSERVADAS EN PROYECTOS DE SIMILAR ENVERGADURA, Y LA ENTIDAD ESTÁ CONVENCIDA DE QUE ES VIABLE REALIZAR EL TRABAJO TÉCNICO SOLICITADO DENTRO DEL PLAZO, SIEMPRE QUE SE ASIGNE UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN Y RECURSOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES.

CON RESPECTO A LOS PLAZOS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EL AREA USUARIA CONSIDERA QUE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ES EL ADECUADO YA QUE SE ESTA CONSIDERANDO HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO; ASI MISMO EL PLAZO QUE SE BRINDE AL CONSULTOR POR LAS OBSERVACIONES, DEPENDERA DE LA MAGNITUD YA QUE NO ES LO MISMO UNA OBSERVACION TECNICA QUE UNA DE FORMA, POR LO CUAL EL SUPERVISOR O COORDINADOR QUE EL AREA USUARIA DESIGNE TENDRA QUE ESTIMAR UN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Hora de envío : 21:54:19

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM 20.1. VALORIZACIONES Y PAGOS DEBE REALIZARSE EN 4 PAGOS QUE DEBE CORRESPONDER A 04 ENTREGABLES.

TÉCNICAMENTE LA ENTIDAD HA ESTADO CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO EN OTROS PROYECTOS Y QUE ES ADECUADO Y PERMITE LA VIABILIDAD DE LA CONSULTORÍA.

PRIMER PAGO 20% (PRIMER ENTREGABLE)

SEGUNDO PAGO 40% (SEGUNDO ENTREGABLE)

TERCER ENTREGABLE 20% (TERCER ENTREGABLE)

CUARTO ENTREGABLE 20% (CUARTO ENTREGABLE)

NO HAY NECESIDAD QUE EL CONSULTOR ESPERE PARA SU CANCELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD SE SOLICITA AL COMITÉ MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE PAGO QUE SON LOS TÉCNICAMENTE ADECUADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 20.1

Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMUALDA POR EL PARTICIPANTE, PRECISANDO AL PARTICIPANTE QUE ES NECESARIO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL ESTADO Y GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES VIGENTES. POR ELLO, SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

LOS PORCENTAJES DE PAGO ACTUALES HAN SIDO DETERMINADOS BASADOS EN CRITERIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE BUSCAN ASEGURAR UN EQUILIBRIO ENTRE EL AVANCE DEL PROYECTO Y LA SEGURIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. MODIFICAR ESTOS PORCENTAJES SIN UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ROBUSTA PUEDE PONER EN RIESGO LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PROYECTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

ALGUNOS ENTREGABLES, COMO EL EXPEDIENTE FINAL, SON CRUCIALES PARA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PROYECTO. LOS PAGOS VINCULADOS A LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ASEGURAN QUE EL CONSULTOR CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE LA CALIDAD DEL TRABAJO SEA VERIFICADA ANTES DE REALIZAR EL DESEMBOLSO FINAL.

EL ACTO RESOLUTIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR QUE EL EXPEDIENTE CUMPLE CON TODAS LAS NORMATIVAS APLICABLES. LA ESPERA DE ESTE ACTO ASEGURA QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR SE EXTIENDA HASTA LA CULMINACIÓN FORMAL DEL PROYECTO. LA ENTIDAD DEBE RESGUARDAR QUE EL PRODUCTO FINAL CUMPLA CON LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Hora de envío : 22:00:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EN LA PÁGINA 80 DE LAS BASES SE ESTABLECE OTRAS PENALIDADES EN LA PENALIDAD TRES, SE ESTABLECE, EN EL CASO QUE EL CONSULTOR PRESENTARA DOCUMENTOS SIN FIRMAS, SE DEBE INDICAR QUE ESTO SE APLICARA PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL Y NO EN LOS ENTREGABLES TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ENTREGABLE ESTÁ SUJETO A REVISIÓN Y A MODIFICACIONES. ES NECESARIO REALIZAR ESTA ACLARACIÓN, POR ES UNA PENALIDAD DESPROPORCIONADA, QUE, EN CUALQUIER ENTREGABLE, POR UNA OMISIÓN DE UN AFIRMA SE APLIQUE LA PENALIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE, TODO DOCUMENTO INGRESADO A LA ENTIDAD DEBERÁ CONTAR CON LAS FIRMAS QUE CORRESPONDAN PARA DARLE VALIDEZ AL DOCUMENTO PRESENTADO, ADEMÁS EL CONTRATISTA CONTARÍA CON EL STAFF DE PROFESIONALES INMERSOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE GARANTIZARÍA LA ELABORACIÓN Y VALIDEZ DE DICHS DOCUMENTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Hora de envío : 22:04:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN LA PÁGINA 80, EN EL ÍTEM 23, OTRAS PENALIDADES, LA PENALIDAD DEBE ELIMINARSE POR NO TENER RELEVANCIA, EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO ES UN ACTO PROTOCOLAR, POSTERIORMENTE EL CONSULTOR, TIENE QUE IR AL TERRENO EN EL CUAL SE IMPLEMENTARA EL PROYECTO EN VARIAS OPORTUNIDADES, CON TODO SU PERSONAL Y PRINCIPALMENTE EL JEFE DE PROYECTO PARA OBTENER INFORMACIÓN, COORDINAR CON LAS AUTORIDADES POBLADORES, ETC. POR LO QUE ES INNECESARIO E ILEGAL COLOCAR UNA PENALIDAD POR UN ACTO PROTOCOLAR QUE LO PUEDE REALIZAR EL REPRESENTANTE COMÚN Y / O REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSULTORA QUE OBTENGA LA BUENA PRO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, CONSIDERANDO QUE LA PRESENCIA DEL JEFE DE PROYECTO O DE UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO NO SOLO ES RELEVANTE DESDE UN PUNTO DE VISTA OPERATIVO, SINO TAMBIÉN PARA ASEGURAR QUE SE OBTENGA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE MANERA OFICIAL Y OPORTUNA. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL CONSULTOR O DE UN REPRESENTANTE ADECUADO GARANTIZA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ELIMINAR ESTA PENALIDAD PODRÍA REDUCIR LA SERIEDAD Y EL COMPROMISO DE ESTE ACTO FORMAL, AFECTANDO LA CORRECTA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS ACTORES CLAVE. ADEMÁS, LA PENALIDAD NO ES CONTRARIA A LA LEY NI INNECESARIA, YA QUE BUSCA ASEGURAR LA PRESENCIA DE LOS RESPONSABLES EN MOMENTOS CLAVE DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código :	10266951979	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ	Hora de envío :	22:14:20

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PAGINA N° 84, SE ADJUNTE A LA BASES EN UN FORMATO EDITABLE. ÍTEM 28.1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 28.1 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO SE ENCUENTRA TOTALMENTE LEGIBLE Y ANEXADO AL RESUMEN EJECUTIVO PUBLICADO Y VISUALIZADO EN LA CONSOLA DEL SEACE. RAZÓN POR LA CUAL SE ACLARA QUE, NO SE ESTÁ VULNERANDO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SIN EMBARGO, SE ESTARÁ PUBLICANDO LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN FORMATO EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10266951979

Fecha de envío : 04/09/2024

Nombre o Razón social : ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ

Hora de envío : 22:37:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE 03 CONSORCIOS, PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN TENIENDO CONSIDERACIÓN QUE SE ESTÁ UNIENDO 02 PROYECTOS.

LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS CON EL 20% MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.3 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, EN SU ARTÍCULO 4, ESTABLECE EL PRINCIPIO DE "PLURALIDAD DE POSTORES", EL CUAL BUSCA PROMOVER LA COMPETENCIA Y GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE POSTORES. PARA ELLO, LAS ENTIDADES DEBEN FORMULAR REQUISITOS QUE NO RESULTEN RESTRICTIVOS O QUE LIMITEN LA CONCURRENCIA DE POSTORES.

CONFORME A ESTE PRINCIPIO, LA ENTIDAD REALIZÓ UNA INDAGACIÓN DE MERCADO PREVIA, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CAPACIDAD DE LOS POSIBLES POSTORES INTERESADOS EN EL PROCESO. COMO RESULTADO DE ESTA INDAGACIÓN, SE IDENTIFICÓ QUE EXISTE UN NÚMERO SUFICIENTE DE POSTORES QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, INCLUIDOS LOS CRITERIOS SOBRE CONSORCIADOS, ASEGURANDO ASÍ LA PLURALIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE HAN ELABORADO DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), LAS CUALES CONTEMPLAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE SE DEBEN INCLUIR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES. ESTAS BASES PERMITEN A LAS ENTIDADES REALIZAR AJUSTES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE CADA PROCESO. EN ESTE CASO, LA ENTIDAD HA DECIDIDO ESTABLECER COMO REQUISITO UN MÍNIMO DE DOS CONSORCIADOS, LO CUAL ES ACORDE CON LAS DISPOSICIONES GENERALES Y NO INFRINGE EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES, DADO QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROCESO NO DEMANDAN UN MAYOR NÚMERO DE CONSORCIADOS PARA GARANTIZAR LA COMPETENCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES NO SON RESTRICTIVAS, YA QUE PERMITEN LA PARTICIPACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE POSTORES Y QUE EL REQUISITO DE DOS CONSORCIADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10413323024

Nombre o Razón social : FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 23:17:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA, consignado en las bases del presente procedimiento, en el punto 1.3 SITUACION ACTUAL, se observa que las bases están trasgrediendo las bases estándar puesto que las bases integradas no han establecido las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas para poder aclarar este ítem para el plan de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia de la Ley No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:
EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA QUE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA SECCIÓN 1.3 "SITUACIÓN ACTUAL" PROPORCIONA UN CONTEXTO DETALLADO SOBRE EL PROYECTO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS, QUE SIRVE COMO GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA POR PARTE DE LOS POSTORES. ESTAS PAUTAS ESTÁN DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES PUEDAN ELABORAR UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL PROYECTO. LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTÁN ALINEADAS CON LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS POR LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE EVALUACIÓN ESTÁNDAR. LA OBSERVACIÓN DE QUE LAS BASES INTEGRADAS NO HAN ESTABLECIDO PAUTAS ESPECÍFICAS NO REFLEJA LA REALIDAD, YA QUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES. LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUYEN UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO, LOS OBJETIVOS ESPERADOS, Y LAS EXPECTATIVAS PARA LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTAS DIRECTRICES PROPORCIONAN UN MARCO CLARO PARA QUE LOS POSTORES DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA Y EFECTIVA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS BASES ES SUFICIENTE PARA QUE LOS POSTORES ENTIENDAN LOS REQUISITOS DEL PROYECTO Y ELABOREN SU PLAN DE TRABAJO EN CONSECUENCIA.

LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. ESTOS CRITERIOS ESTÁN DISEÑADOS PARA ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS SEAN EVALUADAS DE MANERA JUSTA Y OBJETIVA, TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD Y LA VIABILIDAD DE LA METODOLOGÍA PRESENTADA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN ALINEADAS CON ESTOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁN DESTINADAS A GUIAR A LOS POSTORES EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PROYECTO.

EN CONCLUSIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONSIGNAR PAUTAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Y SE CONSIDERA QUE SON ADECUADAS PARA GUIAR A LOS POSTORES EN LA PREPARACIÓN DE SUS PROPUESTAS, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10413323024

Nombre o Razón social : FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 23:17:11

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA, consignado en las bases del presente procedimiento, en el punto 2.1.3 Códigos de estándares, se observa que las bases están trasgrediendo las bases estándar puesto que las bases integradas no han establecido las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas para poder aclarar este ítem para el control de calidad técnica de la consultoría

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:
EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA QUE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA SECCIÓN 2.1.3 "CÓDIGOS DE ESTÁNDARES" PROPORCIONA UN CONTEXTO DETALLADO SOBRE EL PROYECTO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS, QUE SIRVE COMO GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA POR PARTE DE LOS POSTORES. ESTAS PAUTAS ESTÁN DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES PUEDAN ELABORAR UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL PROYECTO.

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTÁN ALINEADAS CON LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS POR LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE EVALUACIÓN ESTÁNDAR. LA OBSERVACIÓN DE QUE LAS BASES INTEGRADAS NO HAN ESTABLECIDO PAUTAS ESPECÍFICAS NO REFLEJA LA REALIDAD, YA QUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES.

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUYEN UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO, LOS OBJETIVOS ESPERADOS, Y LAS EXPECTATIVAS PARA LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTAS DIRECTRICES PROPORCIONAN UN MARCO CLARO PARA QUE LOS POSTORES DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA Y EFECTIVA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS BASES ES SUFICIENTE PARA QUE LOS POSTORES ENTIENDAN LOS REQUISITOS DEL PROYECTO Y ELABOREN SU PLAN DE TRABAJO EN CONSECUENCIA.

LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. ESTOS CRITERIOS ESTÁN DISEÑADOS PARA ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS SEAN EVALUADAS DE MANERA JUSTA Y OBJETIVA, TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD Y LA VIABILIDAD DE LA METODOLOGÍA PRESENTADA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN ALINEADAS CON ESTOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁN DESTINADAS A GUIAR A LOS POSTORES EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PROYECTO.

EN CONCLUSIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONSIGNAR PAUTAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Y SE CONSIDERA QUE SON ADECUADAS PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10413323024

Nombre o Razón social : FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 23:17:11

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA, consignado en las bases del presente procedimiento, en el punto 2.1.4. Organización, se observa que las bases están trasgrediendo las bases estándar puesto que las bases integradas no han establecido las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas para poder aclarar este ítem para el control de calidad técnica de la consultoría

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: B **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:
EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA QUE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA SECCIÓN 2.1.4 "ORGANIZACIÓN" PROPORCIONA UN CONTEXTO DETALLADO SOBRE EL PROYECTO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS, QUE SIRVE COMO GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA POR PARTE DE LOS POSTORES. ESTAS PAUTAS ESTÁN DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES PUEDAN ELABORAR UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL PROYECTO. LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTÁN ALINEADAS CON LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS POR LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE EVALUACIÓN ESTÁNDAR. LA OBSERVACIÓN DE QUE LAS BASES INTEGRADAS NO HAN ESTABLECIDO PAUTAS ESPECÍFICAS NO REFLEJA LA REALIDAD, YA QUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES. LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUYEN UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO, LOS OBJETIVOS ESPERADOS, Y LAS EXPECTATIVAS PARA LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTAS DIRECTRICES PROPORCIONAN UN MARCO CLARO PARA QUE LOS POSTORES DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA Y EFECTIVA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS BASES ES SUFICIENTE PARA QUE LOS POSTORES ENTIENDAN LOS REQUISITOS DEL PROYECTO Y ELABOREN SU PLAN DE TRABAJO EN CONSECUCENCIA.

LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. ESTOS CRITERIOS ESTÁN DISEÑADOS PARA ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS SEAN EVALUADAS DE MANERA JUSTA Y OBJETIVA, TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD Y LA VIABILIDAD DE LA METODOLOGÍA PRESENTADA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN ALINEADAS CON ESTOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁN DESTINADAS A GUIAR A LOS POSTORES EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PROYECTO.

EN CONCLUSIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONSIGNAR PAUTAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Y SE CONSIDERA QUE SON ADECUADAS PARA GUIAR A LOS POSTORES EN LA PREPARACIÓN DE SUS PROPUESTAS, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10413323024

Nombre o Razón social : FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 23:17:11

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA, consignado en las bases del presente procedimiento, en el punto 2.2. Funciones respecto al control del cumplimiento de calidad técnica de la consultoría, se observa que las bases están trasgrediendo las bases estándar puesto que las bases integradas no han establecido las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas para poder aclarar este ítem para establecer de manera concreta a que tipo de funciones se refiere en el ítem

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:
EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA QUE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA SECCIÓN 2.2. "FUNCIONES RESPECTO AL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE CALIDAD TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA" PROPORCIONA UN CONTEXTO DETALLADO SOBRE EL PROYECTO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS, QUE SIRVE COMO GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA POR PARTE DE LOS POSTORES. ESTAS PAUTAS ESTÁN DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES PUEDAN ELABORAR UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL PROYECTO.
LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTÁN ALINEADAS CON LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS POR LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE EVALUACIÓN ESTÁNDAR. LA OBSERVACIÓN DE QUE LAS BASES INTEGRADAS NO HAN ESTABLECIDO PAUTAS ESPECÍFICAS NO REFLEJA LA REALIDAD, YA QUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS APPLICABLES.
LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUYEN UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO, LOS OBJETIVOS ESPERADOS, Y LAS EXPECTATIVAS PARA LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTAS DIRECTRICES PROPORCIONAN UN MARCO CLARO PARA QUE LOS POSTORES DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA Y EFECTIVA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS BASES ES SUFICIENTE PARA QUE LOS POSTORES ENTIENDAN LOS REQUISITOS DEL PROYECTO Y ELABOREN SU PLAN DE TRABAJO EN CONSECUENCIA.
LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. ESTOS CRITERIOS ESTÁN DISEÑADOS PARA ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS SEAN EVALUADAS DE MANERA JUSTA Y OBJETIVA, TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD Y LA VIABILIDAD DE LA METODOLOGÍA PRESENTADA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN ALINEADAS CON ESTOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁN DESTINADAS A GUIAR A LOS POSTORES EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PROYECTO.
EN CONCLUSIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONSIGNAR PAUTAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Y SE CONSIDERA QUE SON ADECUADAS PARA GUIAR A LOS POSTORES EN LA PREPARACIÓN DE SUS PROPUESTAS, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10413323024

Nombre o Razón social : FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 23:17:11

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA, consignado en las bases del presente procedimiento, en el punto 7.1.3 Códigos de estándares, se observa que las bases están trasgrediendo las bases estándar puesto que las bases integradas no han establecido las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas para poder aclarar este ítem para establecer de manera concreta a que esta referida la identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:
EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA QUE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA SECCIÓN 7.1.3. "CÓDIGOS DE ESTÁNDARES" PROPORCIONA UN CONTEXTO DETALLADO SOBRE EL PROYECTO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS, QUE SIRVE COMO GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA POR PARTE DE LOS POSTORES. ESTAS PAUTAS ESTÁN DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES PUEDAN ELABORAR UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL PROYECTO.

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTÁN ALINEADAS CON LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS POR LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE EVALUACIÓN ESTÁNDAR. LA OBSERVACIÓN DE QUE LAS BASES INTEGRADAS NO HAN ESTABLECIDO PAUTAS ESPECÍFICAS NO REFLEJA LA REALIDAD, YA QUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES.

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUYEN UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO, LOS OBJETIVOS ESPERADOS, Y LAS EXPECTATIVAS PARA LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTAS DIRECTRICES PROPORCIONAN UN MARCO CLARO PARA QUE LOS POSTORES DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA Y EFECTIVA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS BASES ES SUFICIENTE PARA QUE LOS POSTORES ENTIENDAN LOS REQUISITOS DEL PROYECTO Y ELABOREN SU PLAN DE TRABAJO EN CONSECUENCIA.

LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. ESTOS CRITERIOS ESTÁN DISEÑADOS PARA ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS SEAN EVALUADAS DE MANERA JUSTA Y OBJETIVA, TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD Y LA VIABILIDAD DE LA METODOLOGÍA PRESENTADA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN ALINEADAS CON ESTOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁN DESTINADAS A GUIAR A LOS POSTORES EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PROYECTO.

EN CONCLUSIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONSIGNAR PAUTAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Y SE CONSIDERA QUE SON ADECUADAS PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2173475 - 2572300

Ruc/código : 10413323024

Nombre o Razón social : FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 23:17:11

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

- En los factores de evaluación en el punto 7.3 Funciones respecto al control para la identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría. Se solicita al comité de selección poder aclarar qué tipo de funciones se refiere en el ítem

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA QUE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA SECCIÓN 7.3. "FUNCIONES RESPECTO AL CONTROL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA" PROPORCIONA UN CONTEXTO DETALLADO SOBRE EL PROYECTO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS, QUE SIRVE COMO GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA POR PARTE DE LOS POSTORES. ESTAS PAUTAS ESTÁN DISEÑADAS PARA ASEGURAR QUE LOS POSTORES PUEDAN ELABORAR UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL PROYECTO.

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTÁN ALINEADAS CON LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS POR LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE EVALUACIÓN ESTÁNDAR. LA OBSERVACIÓN DE QUE LAS BASES INTEGRADAS NO HAN ESTABLECIDO PAUTAS ESPECÍFICAS NO REFLEJA LA REALIDAD, YA QUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE ESPECIFICADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES.

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUYEN UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO, LOS OBJETIVOS ESPERADOS, Y LAS EXPECTATIVAS PARA LA METODOLOGÍA PROPUESTA. ESTAS DIRECTRICES PROPORCIONAN UN MARCO CLARO PARA QUE LOS POSTORES DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA ADECUADA Y EFECTIVA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS BASES ES SUFICIENTE PARA QUE LOS POSTORES ENTIENDAN LOS REQUISITOS DEL PROYECTO Y ELABOREN SU PLAN DE TRABAJO EN CONSECUENCIA.

LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÁN ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. ESTOS CRITERIOS ESTÁN DISEÑADOS PARA ASEGURAR QUE LAS PROPUESTAS SEAN EVALUADAS DE MANERA JUSTA Y OBJETIVA, TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD Y LA VIABILIDAD DE LA METODOLOGÍA PRESENTADA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN ALINEADAS CON ESTOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁN DESTINADAS A GUIAR A LOS POSTORES EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PROYECTO.

EN CONCLUSIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONSIGNAR PAUTAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Y SE CONSIDERA QUE SON ADECUADAS PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE